

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, REPRESENTADO POR EL LIC. J. CONCEPCION VÁZQUEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LOS CC. ENFRA. MA. DE LOS ANGELES ZARAGOZA DIEGO, C.P. JESSICA LISSETTE ROMERO CONTRERAS Y C.P. FRANCISCO JAVIER GUDIÑO CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, SECRETARIO Y TESORERO DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- La creciente demanda de nuevos centros educativos, y por ende de personal que desarrolle actividades en dichos planteles, aunado a la falta de recursos para el otorgamiento de plazas al personal que se emplea en los mismos, hace necesario solventar mediante contrato por honorarios, los requerimientos de personal que realice entre otras, labores de limpieza y mantenimiento en los centros escolares, y de esta manera proporcionar a los alumnos escuelas dignas y en condiciones higiénicas.
- 2.- "EL AYUNTAMIENTO" comprometido con los servicios públicos que se brindan a la población, tiene interés en apoyar a diversos centros educativos con el pago de honorarios al personal que realiza labores de intendencia en ellos.
- 3.- Es interés de "LA COORDINACIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO", en la medida de su disponibilidad financiera, contribuir al pago de honorarios del personal de intendencia que labora en escuelas de educación básica de ese municipio.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA COORDINACIÓN":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el Artículo 1° de la Ley que lo crea.
- I.2 Que su representante Prof. Federico Rangel Lozano, quien ocupa el cargo de Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, tiene facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones de este convenio, conforme lo prescribe el Artículo 8° Fracción IV del Ordenamiento antes invocado.

I.3 Que tiene disposición de colaborar con "EL AYUNTAMIENTO" en el pago de honorarios del personal de intendencia que preste sus servicios en planteles educativos dependientes de ella, contribuyendo de esta manera al mantenimiento y limpieza de los centros escolares.

I.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval Núm. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, en esta Ciudad de Colima, Colima.

#### II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución General de la República, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**II.2** Que el Lic. J. Concepción Vázquez Flores, quien acredita su personalidad con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2009, mediante la cual se declaró formal y legalmente instalado el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., para el periodo comprendido del 16 de octubre de 2009 al 15 de octubre de 2012, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47, Fracción I, inciso C) de la mencionada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**II.3** Que cuenta con autorización del H. Cabildo para celebrar el presente convenio por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, según consta en el Acta No. 56 correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del mencionado órgano colegiado, celebrada el pasado 13 de enero de 2012, en la que se aprobó por unanimidad la solicitud de esta Coordinación, para renovar el convenio que dicha administración municipal ha venido celebrando con la misma para beneficiar a diferentes planteles educativos.

**II.4** Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Morelos No. 1, Zona Centro, en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases a las cuales se sujetara la contratación de personal de intendencia que desempeñará funciones de limpieza, mantenimiento y vigilancia en planteles educativos dependientes de **"LA COORDINACIÓN"** ubicados en el municipio de Ixtlahuacán, cuyo pago por honorarios será a cargo de **"LA COORDINACIÓN"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-** Cada una de las partes, en cumplimiento de este convenio se obligan a:

a).- Aportar la cantidad equivalente al 65% con cargo a **"LA COORDINACIÓN"**, y el 35% restante con cargo a **"EL AYUNTAMIENTO"** del importe total mensual para el pago de honorarios del personal que se señala en la cláusula cuarta de este instrumento.

b).- Celebrar los contratos de prestación de servicios que amparen el importe referido en el inciso anterior.

Las partes convienen que en los contratos que a cada una de ellas les corresponda celebrar con el personal que prestará servicios de limpieza y mantenimiento, se especificarán las condiciones bajo las cuales deberán desempeñar su labor, así como, que los servicios contratados se encuentran sujetos a las disposiciones de la Legislación Civil Vigente en el Estado, por lo que **"LA COORDINACIÓN"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** quedarán liberados de otorgarles prestaciones propias de una relación de trabajo, por estar frente a un contrato de prestación de servicios cuya naturaleza es de derecho civil.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.-** Las partes convienen en que en caso de conflicto derivado de la interpretación y cumplimiento de los contratos de prestación de servicios que celebren cada una de ellas con el personal que realizará funciones de limpieza y mantenimiento, **"LA COORDINACIÓN"** o **"EL AYUNTAMIENTO"** serán responsables única y exclusivamente respecto de las obligaciones contraídas con las personas con las cuales tengan celebrado contrato de prestación de servicios y hasta por el monto del contrato, por lo que se obligan a resolver dichas controversias dejando a salvo los intereses de la otra parte.



**CUARTA. PLANTELES BENEFICIADOS.-** Las partes acuerdan que el personal de intendencia que contratarán, y a cuyo pago de honorarios se obligan en los términos de la cláusula segunda, prestará sus servicios en los centros educativos señalados a continuación:

INTENDENTE	CLAVE	LOCALIDAD	SUELDO MENSUAL
MARIA EMMA ACEVEDO GOMEZ	06DPR0370J	PLAN DE ZAPOTE, COL.	\$ 849.23
GLORIA BAUTISTA VILLA	06DJN00149S	LA PRESA, COL.	\$ 849.23
ANGELINA BRAVO MENDEZ	06DPR0204L	AGUA DE LA VIRGEN, COL	\$ 849.23
RICARDO ESTRADA MENDEZ	06DPR0009U	IXTLAHUACAN, COL.	\$ 849.23
ANTONIA FRANCISCO MARQUEZ	06DPR0169W	TAMALA, COL.	\$ 849.23
BAUDELIO GALVAN VAZQUEZ	06DPR0202N	IXTLAHUACAN, COL.	\$ 2,038.15
REYNALDA GOMEZ MARTINEZ	06ADGG0008B	LA PRESA, COL.	\$ 849.23
BENIGNO GONZALEZ RIVERA	06ADGG0008B	LAS CONCHAS, COL.	\$ 1,769.32
MA. DE JESÚS GUERRERO RUELAS	06DPR0269V	LAS TRANCAS, COL.	\$ 849.23
MA. DE LOS ANGELES JORGE FLORES	06DJN0011G	IXTLAHUACAN, COL.	\$ 849.23
APOLINAR JUAREZ RAMIREZ	06DPR0453S	EL GALAGE, COL.	\$ 849.23
ROSA ELENA MENDOZA LARIOS	06DPR0394T	HIGUERAS DE SANTA ROSA, COL.	\$ 849.23
ELEAZAR MENDOZA PASTOR	06DPR0202N	IXTLAHUACAN, COL.	\$ 2,264.27
ANTONIA MILANES RUELAS	06ADGG0008B COMISIONADA AL CENTRO DE ECONOMIA DOMESTICA DE LA PRESA	ZINACAMITLAN, COL.	\$ 849.23
LAURA KARINA MILANEZ SANTANA	06DPR0191Y	ZINACAMITLAN, COL.	\$ 920.09
CELIA RAMIREZ MAGAÑA	06DPR0072K	LA PRESA, COL.	\$ 1,769.32
MARIA ISABEL SILVA MORENO	06DJN0011G	IXTLAHUACAN, COL.	\$ 849.23
PAULA TAPIA SOLORIO	06DPR0191Y	ZINACAMITLAN, COL.	\$ 849.23
MARIA DE JESUS TORRES VALENCIA	06DPR0192X	LAS CONCHAS, COL.	\$ 849.23
PEDRO FLORES VAZQUEZ	06DJN0011G	IXTLAHUACAN, COL.	\$ 2,264.27
TOMAS FARIAS ALCARAZ	06DPR0192X	LAS CONCHAS, COL.	\$ 1,302.50

**QUINTA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo con el solo aviso que se den por escrito con 30 días de anticipación.

La rescisión o terminación anticipada de este convenio, traerá como consecuencia la rescisión de los contratos que "LA COORDINACIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" celebren con los prestadores de servicios en cumplimiento de este instrumento.

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por cualquiera de las partes será motivo de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

**SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en caso de no llegar a un arreglo aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia.

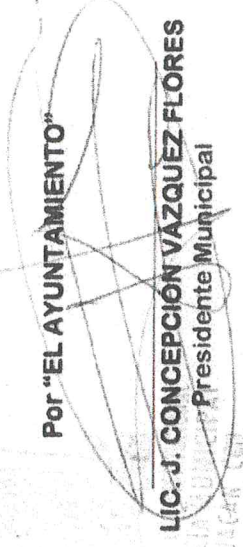
Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de Colima, Colima, el día tres del mes de enero de 2012.

Por "LA COORDINACIÓN"



**PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**  
Director General

Por "EL AYUNTAMIENTO"



**LIC. J. CONCEPCIÓN VAZQUEZ FLORES**  
Presidente Municipal

*Alcaldía*  
**ENFRA. MA. DE LOS ÁNGELES ZARAGOZA**  
**DIEGO**  
Sindico Municipal

*Jessica L. Romero C*  
**C.P. JESSICA LISSETTE ROMERO**  
**CONTRERAS**  
Secretaria

*[Signature]*  
**C.P. FRANCISCO JAVIER GUDIÑO**  
**CAMAÑO**  
Tesorero

TESTIGOS:



**C.P. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ**  
Director de Servicios Administrativos de la  
C.C.T. de Colima  
CSEE



**PROFR. MARTÍN GPE. RIVERA ZEPEDA**  
Director de la Unidad de Servicios  
Educativos en el municipio de Ixtlahuacán

Las firmas que anteceden corresponden a la última hoja del Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en fecha 3 de enero de 2012, mismo que consta en 4 fojas útiles.